



termino, y para ello solicita se le conceda el terreno que
 se halla en el Caserío de dicha Dignidad en forma de
 triángulo por comunas de estos vecinos, siendo sea latitud
 de sesenta y cinco varas, y veintay siete en la mayor exten-
 sión, o sea ochocientas veintay seis varas cuadradas, las
 que existen en el referido Caserío, que sean de ocupar los
 ejemplares edificados, que lindan por Levante Calle Pública,
 Medio día y Poniente, propiedad del Exponente, y Norte,
 Camino Real de Orea a Cartagena, por lo tanto =
 A V. S. Suplica: Que interponiendo su autorización y demás
 diligencias que deban practicarse, se le conceda dicha
 terreno en propiedad y en los terminos que lleva mani-
 festador, gracia que el Exponente espera merezca de
 la Justificación de V. S., en lo que quedará satisfecha
 y cumplida la administración de Justicia. Junta. A las
 18. de Enero de 1856.

Esta Corporación habiendo tomado en consideración la pre-
 cedente solicitud y discutido debidamente sobre el asunto de
 la misma, y en vista de lo conveniente que en la situación
 presente le es a esta Villa, que todos los Vecinos y Alcaldados